

ANEXO IV: Descripción del Servicio (Requerimientos y Entregables)

1 LOCALIZACIÓN

Los servicios serán brindados en la zona de influencia del área de caña de azúcar, en torno a Planta Bella Unión de ALUR en el Km 615 de Ruta 3.

2 PRINCIPALES ACTIVIDADES PARA REALIZAR

Aplicación Aérea de maduradores en el cultivo de caña de azúcar.

3 CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS DEL SERVICIO

- a) ALUR definirá el programa de aplicaciones a realizar.
- b) Atendiendo a los antecedentes, el área total a aplicar se divide en tres a cinco vuelos a criterio de ALUR (período aproximado abril-junio 2023).

4 MODALIDAD DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN

La modalidad de contratación será para la campaña de maduradores 2023 y el valor a pagar por el servicio será por hectárea aplicada en base a los registros de ALUR.

5 VOLUMEN DE TRABAJO Y RADIO DE ACCIÓN

Se estima un volumen aproximado entre **800 a 1.500 hectáreas** de caña a aplicar en la zona mencionada en punto 1. No se asegura volumen a aplicar en la campaña.

6 CONDICIONES DE PAGO

El plazo de pago mínimo será a los 30 días de la fecha de recepción de la factura. La facturación se realizará una vez finalizada la campaña de maduradores 2023 y la aprobación de la persona responsable del servicio por ALUR.

La factura deberá estar acompañada por la constancia de entrega de los envases de agroquímicos proporcionados en el Centro de Acopio de Campo Limpio. La presentación de este comprobante será requisito para procesar el pago de la factura.

7 PLAZOS DE LA CONTRATACION

El plazo propuesto para la realización del contrato con la empresa seleccionada será durante el período abril a junio 2023.

8 CONDICIONES REGLAMENTARIAS

El proveedor deberá cumplir con todos los procedimientos vigentes establecidos por ALUR en materia operativa, aspectos de seguridad, entre otros.

La empresa proveedora deberá cumplir con todas las normas tributarias, materiales o formales, que le impongan obligaciones respecto de cualquier organismo público, en especial el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social, el Banco de Seguros del Estado e Intendencias Municipales, así como todas las obligaciones legales y reglamentarias que le sean exigibles.

ALUR podrá en todo momento controlar el cumplimiento de todas las obligaciones legales o reglamentarias que sean de cargo de la empresa, pudiendo solicitar a ésta la exhibición de cualquier clase de documentación o recaudo que acredite dicho cumplimiento.

La empresa proveedora deberá contar con todas las habilitaciones correspondientes al tipo de servicio a brindar.

9 MEDIDAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y BUEN COMPORTAMIENTO.

Los equipos de aplicación, vehículos y personal deberán cumplir con todas las exigencias sobre seguridad e higiene establecidas por la normativa departamental y nacional vigente. En caso de cambios o ampliaciones a dichas exigencias, será responsabilidad de la empresa ajustarse a las mismas a su cargo y costo.

La empresa deberá suministrar a su personal los elementos de seguridad necesarios y definidos por la normativa vigente para la actividad y por las Normativas Internas de ALUR en la materia para realizar las tareas.

Todo el personal empleado por el adjudicatario deberá tener Carné de Salud vigente de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 651/90.

Cumplir con lo establecido en el decreto 253/13, de acuerdo con su condición de aplicador, en relación con el manejo adecuado de los envases de productos entregados para la aplicación. Deberá descontaminar los envases vacíos y entregarlos en centros de recepción que formen parte de un plan de gestión aprobado (Campo Limpio).

10 SEGUROS

La empresa deberá tener debidamente asegurado a todo el personal afectado al servicio con póliza que cubra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.074) debiendo mantener vigente tal cobertura durante la vigencia del suministro del servicio.

11 RIESGOS

El objeto de este asesoramiento deberá de contemplar todo el marco normativo, tanto nacional como departamental (ej: vinculadas al tema de riesgo), que aplique en la materia, así como consideraciones ambientales asociadas a la normativa vigente. Asimismo, se deberá contemplar toda modificación o nueva normativa que aplique sobre la que esté vigente al momento de la realización de este llamado.

12 OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS LEYES DE TERCERIZACIONES.

De acuerdo a los términos establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 18.099, el proveedor será el único responsable de abonar los beneficios laborales, las contribuciones especiales de seguridad social que se deban al Banco de Previsión Social, la prima de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a sus trabajadores dependientes. ALUR quedará en consecuencia exonerada de toda responsabilidad frente a eventuales incumplimientos de dichas obligaciones.

En caso de que ALUR sea objeto de reclamos laborales, de aportes a la seguridad social por parte del Banco de Previsión Social o de la prima de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y/o sanciones o recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a los trabajadores dependientes del proveedor, éste deberá asumir diligentemente la defensa de ALUR.

En caso que ALUR sea condenada mediante sentencia jurisdiccional o determinación tributaria; el proveedor deberá hacer frente al pago inmediato de las cifras que se reclamen por dichos conceptos, sin perjuicio de la facultad de ALUR de dar por terminado el contrato a suscribir con el adjudicatario.

El proveedor aceptará que ALUR compense las sumas que tuvo que pagar con el o los importes del precio que estén pendientes de pago. A los efectos de esta compensación ALUR podrá retener total o parcialmente el precio o cualquier otra suma que estuviere obligado a pagar.

13 RESARCIMIENTO DE DAÑOS E INDEMNIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.

Será de responsabilidad del proveedor todo daño propio u ocasionado a terceros por la prestación del servicio objeto del presente llamado, en ocasión o como consecuencia del mismo, obligándose a mantener indemne a ALUR de todo reclamo por dicho concepto.

Asimismo, el proveedor se obligará a mantener indemne a ALUR frente cualquier reclamo judicial o extrajudicial que cualquier persona y/o tercero realice contra ALUR por deudas del proveedor, reclamos originados en actos o hechos imputables o de responsabilidad del mismo cualquiera sea su naturaleza.

La responsabilidad que asume el proveedor y la consecuente obligación de mantener indemne a ALUR se hará extensiva a todo tipo de reclamo vinculado con el servicio objeto de este llamado, sea éste de naturaleza comercial y/o civil y/o de cualquier otra índole y/o especie.